

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.508 · 1987

LEY 10.508

Boletín Oficial, 18 de junio de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.508

DEROGADA POR LEY 11175

LEY 10508

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Deróganse los incisos 12) y 29) del artículo 19 de la ley 10.132.

ARTÍCULO 2°. Agrégase como inciso i) del artículo 27 de la ley 10.132 el siguiente:

"Artículo 27.-

Inciso i) Participar en el estudio, información, preparación y redacción de proyectos de ley del Poder Ejecutivo, coordinando los mismos con el Poder Legislativo, e intervenir en la promulgación de las leyes."

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir de la jurisdicción III -Ministerio de Gobierno- a la jurisdicción II -Gobernación- los créditos y cargos de personal acordados por la ley 10.475 a la Dirección Provincial de Proyectos y Coordinación Legislativa y efectuar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.508. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).